CONTRATO Nº 11 /2021

Entre la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, con domicilio en Estrella Nº 505 Esq. 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana Casco Molinas**, con C.I. N° 2.974.481, Ministra - Secretaria Ejecutiva, designada para el efecto por Decreto Nº 4.314, de fecha 11 de noviembre de 2020, por una parte, y, por la otra, la firma **SENSICRED S.A.**, con RUC Nº 80032508-7, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, con domicilio en Magallanes 915 casi 16 de Julio de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión,** con Cédula de Identidad N° 1.590.479 identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA STP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, como resultado de CONTRATACIÓN DIRECTA **N° 07/2021 " ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA STP"** convocado por la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** - ID N° 392.915.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.915 – Plurianual.

La continuidad del Contrato se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio siguiente.

SENSICRED

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 07/2021, convocado por la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. La adjudicación fue realizada por Resolución STP N° 148 del 23 de noviembre de 2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2.022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

						SENSICRED S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario	Precio total
1	78111502-002	Provisión de pasaje aéreo internacional	Unidad	Evento	1	40.000.000	80.000.000	5%	5%
						PRECIO TOTAL			5%

El monto mínimo del contrato es de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y el monto máximo es de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones).

El pago se realizará en un plazo máximo de 60 días, desde la recepción efectiva de la factura y las documentaciones requeridas. El proveedor deberá solicitar el pago de las obligaciones; presentando la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
- Nota de Remisión y orden de Prestación de Servicios según el objeto de la contratación.
- La factura crédito de pago, con timbrado vigente, la cual deberá expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- Último pago de IVA vigente.
- Última Declaración Jurada de Impuesto a la Renta vigente.
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social o no estar en deuda con la Seguridad Social.
- Copia del recibo del pasaje electrónico generado a través del sistema de emisión de las agencias de viajes.
- Formulario de Informe de Servicios (FIP – FIS)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La prestación de servicios es por el plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

SENSICRED

La agencia de viajes deberá indicar el cumplimiento, a través del Formulario N° 2 del Anexo D-Formularios, en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes aéreos; el PROVEEDOR deberá cumplir y manifestarse expresamente sobre los siguientes requerimientos mínimos:

1) Horas de Operación: Se debe garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año. Se deberá asignar un ejecutivo de cuentas titular y un suplente, cada uno con experiencia mínima de 2 años, a fin de que atienda las necesidades de la CONTRATANTE

2) Servicio de emergencia 24/7 para el viajero: Se debe garantizar un servicio de emergencia 24/7 en horas fuera de la oficina para poder contactar al ejecutivo de cuenta, el cual deberá contar en su domicilio con el sistema de reservaciones para que puedan cubrir y ayudar ante eventuales emergencias que la CONTRATANTE solicite.

3) Rango de acción: se deberá operar con todas y cada una de las líneas aéreas que prestan servicios aéreos.

4) Capacidad tecnológica: se deberá operar con al menos un sistema automatizado de reservas (GDS), incluyendo, pero sin limitarse a Sabre, Amadeus, Travel Port con Galileo.

5) Tiempo de turno: Se deberá disponer de un servicio de turno las 24 horas, posibilitando la efectiva solución para eventuales situaciones que sucedan previas a la prestación del servicio, por ejemplo, emisión de pasajes aéreos en forma urgente.

6) Servicios varios: deberá asistir, sin costo alguno a la CONTRATANTE en materias relacionadas con requisitos migratorios de los diferentes países y requisitos para la obtención de vacunación de acuerdo con cada país.

7) Declaración sobre tarifas: en ningún momento se ofrecerá a la CONTRATANTE una tarifa por un pasaje aéreo cuyo monto sea superior al precio de la tarifa facturada por la línea aérea al PROVEEDOR. La CONTRATANTE u otros organismos gubernamentales o municipales, según corresponda se reservan el derecho a realizar auditorías periódicas; en caso de que los mismos detecten variaciones injustificadas sobre lo facturado por la línea aérea, será causal de rescisión unilateral del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Suministro de la Dirección Administrativa.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C" de la Carta de Invitación, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1. Solicitud de pasajes	La Contratante se comunicará con el Proveedor por los medios o mecanismos indicados en el numeral 16 del Anexo B de la Carta de Invitación, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 7 del Anexo D – Formularios de la Carta de Invitación.

SENSICRED

2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 8 del Anexo D – Formularios de la Carta de Invitación, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el Proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La Contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la Contratante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.
5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El Proveedor deberá enviar a la Contratante, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ➢ **<u>Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión</u>**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la Contratante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ➢ **<u>Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión</u>**: si la Contratante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a

SENSICRED

	la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ➢ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la Contratante.
6. Procesos de comunicación (correo electrónico)	Los ejecutivos asignados por el Proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 24 horas, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El Proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la Contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique la Contratante si la emisión fuere física.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

SENSORED

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión
Sensicred S.A.

SENSICRED

Sra. Viviana Casco Molinas
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Técnica de Planificación